



RSC/RHC/OBV/LGU/Iqu

001720

RESOLUCION EXENTA N° _____/

REF.: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA
POR EL SEÑOR ANDRES MORALES

LOS ANGELES, 30 MAR 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, DE 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012. La Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°29 del 28 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que; con fecha 11 de marzo del año 2020, se recibió la solicitud de información pública, a través de solicitud de Transparencia N° A0029T0000855, que se adjunta, en la cual se solicita lo siguiente en tenor literal: "Estimados Saludos cordiales Favor solicito nombre, correo y teléfono del jefe de departamento de bienestar o convenios Agradeciendo su apoyo y gestión".

2.- Que; en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, cabe hacer notar que la regla general se encuentra en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

3.- Que; el artículo 21 N° 1) de la Ley de Transparencia expresa lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son los siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada..."

4.- Que; mediante la solicitud de acceso precitada, don Andrés Morales, requiere entrega de información que analizada por la Comisión de Transparencia del Servicio de Salud Biobío, contiene antecedentes sensibles en conformidad a las disposiciones precitadas, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones de esta institución.

5.- Que; en la especie el requirente solicita la entrega del nombre, correo y teléfono del jefe de departamento de bienestar o convenios, pero dicha información que no tiene carácter de pública, pues se refiere a información de datos de carácter personal, que en conformidad a la Ley 19.628 Título I de la utilización de datos personales, tiene el carácter de sensible, por lo que se atentaría contra el debido cumplimiento de las funciones de este organismo pues se generaría un riesgo cierto, probable, y específico de producir una afectación a los familiares de los fallecidos el divulgar el nombre, entregar dirección y teléfono de ellos, configurando la causal de secreto o reserva del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

6.- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO :

1° Deniéguese la entrega de información solicitada por Don Andrés Morales, mediante la solicitud de información pública N°A0029T0000855 de fecha 11 de marzo del año en curso, en la cual requiere: " Estimados Saludos cordiales Favor solicito nombre, correo y teléfono del jefe de departamento de bienestar o convenios Agradeciendo su apoyo y gestión".

2° Notifíquese la presente resolución a Don Andrés Morales, modalidad de envío correo electrónico andres.morales@forgent.com

3° Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



**SR. RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

Res. Ex.N° *01/27.03.2020

DISTRIBUCION:

- Sr. Alejandro Bravo Bravo, alejandroabravob@gmail.com
- Oficina de Partes.
- Archivo Dirección.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el organismo **Servicio de Salud Bío-bío** con fecha **11/03/2020** con el N°: **AO029T0000855**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **andres.morales@forgent.cl**



La fecha de entrega de la respuesta es el **08/04/2020** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Servicio de Salud Bío-bío** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AO029T0000855** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Servicio de Salud Bío-bío
Región	Región del Biobío
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	andres.morales@forgent.cl
Solicitud	Estimados Saludos cordiales Favor solicito nombre, correo y teléfono del jefe del departamento de bienestar o convenios Agradeciendo su apoyo y gestión
Observaciones	Para presentación de nuestra empresa PROCARD (vía correo electrónico) la cual se adjudicó por CONVENIO MARCO la administración de las tarjetas de beneficios GIFTCARD dirigida a los organismos públicos y sus funcionarios, Catalogo en vestuario, calzado supermercado, hogar, construcción y electrónica. Uniformes corporativos, escolares y minería Atte Andrés Morales
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF

Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Andres
Apellido Paterno	Morales
Apellido Materno	Vasquez

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	Región Metropolitana de Santiago
Comuna	PROVIDENCIA